



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

14 DE ABRIL DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS TEMA

- I CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.**
- VI PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.**
- VII PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RESPALDO AL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE SAHARAUI.**
- VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



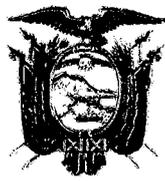
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.....	1
II	Instalación de la Sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	1
	Intervención de la asambleísta:	
	Calle Andrade María Augusta.....	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	5
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. (Lectura del informe de la Comisión).....	5
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Rodríguez Delgado Verónica.....	16
	Calle Andrade María Augusta.....	23
	Gagliardo Loor Gastón.....	25
	Aguirre Hidalgo Dora.....	28
	Votación de la moción de aprobación del Convenio Internacional.....	31
VI	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. (Lectura del informe de la Comisión).....	31
	Intervención de la asambleísta:	

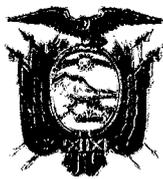


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

	Vásconez Arteaga Marllely.-----	38
	Votación de la moción de archivo del Proyecto de Ley.-----	40
VII	Proyecto de Resolución de respaldo al pueblo de la República Árabe de Saharaui. (Lectura del Proyecto de Resolución).-----	41
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calle Andrade María Augusta.-----	44,50
	Torres Torres Luis Fernando.-----	49
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	51
VIII	Clausura de la Sesión.-----	52



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China.
 - 2.1 Oficio No. T.6934-SGJ-15-711, de 2 de octubre de 2015, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo el texto del Convenio para su aprobación por parte de la Asamblea Nacional.
 - 2.2 Oficio No. 072-CSIRISI-AN-2016, de 23 de marzo de 2016, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo el informe del Convenio.
3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.
 - 3.1 Oficio No. 232-CEPDTSS-MVA-10-15, de 14 de octubre de 2015, suscrito por la asambleísta Marllely Vásconez Arteaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el informe para primer debate.
4. Proyecto de Resolución de respaldo con el pueblo de la República Árabe de Saharaui.
 - 4.1 Texto aprobado de la resolución.
5. Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
6. Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cinco minutos del día catorce de abril del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, buenos días. Señora Secretaria, por favor, verifique el quórum.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 382 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 14 de abril de 2016, a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China; y, 3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social". Hasta ahí el Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Oficio No. 292-MACA-2016. Quito Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2016. Doctora Libia Rivas, Secretaria General. Presente. De mi consideración: Conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por medio del presente solicito un cambio en el Orden del Día de la sesión 382 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 14 de abril de 2016, con la finalidad de que se trate el Proyecto de Resolución de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, por la situación permanente de sometimiento y violación de los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Saharai, para lo cual adjunto el correspondiente borrador de Resolución y las firmas de respaldo respectivas. Hago propia la ocasión para expresar a usted mi consideración, quedo a la espera de una pronta respuesta. Atentamente, María Augusta Calle Andrade, Asambleísta por Pichincha, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Buenos días a todas y todos. Tenemos que cerca de doscientas mil personas, doscientas mil personas desde hace cuarenta años viven en campamentos, refugiados en la República de Argelia, estas doscientas mil personas pertenecen al pueblo saharai. La República Árabe Democrática Saharai, reconocida por más de la mitad de los países del mundo, fue o es el último territorio en el África que todavía pretende Marruecos que sea su colonia, es el último territorio que todavía pretende ser colonizado por Marruecos. La lucha del pueblo saharai por su independencia, por su derecho a la autodeterminación, por ser país, por ser Estado ha sido ahogada en sangre. Ahí ha sido la expresión de este pueblo, el Frente Polisario, el que ha llevado una lucha de liberación durante años. Ahí, las Naciones Unidas ha impuesto que se haga un referendo para que sea el pueblo que el decida, si quiere ser un país soberano o quiere depender de Marruecos y es ahí, en esos territorios, donde hace dos semanas el Reino de Marruecos impidió que sean visitados estos campamentos de refugiados por parte de Naciones Unidas. Ahí impidieron que vaya Naciones Unidas; ahí impidieron del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Reino de Marruecos expulsaron a setenta y tres militares de los Cascos Azules de Naciones Unidas y es ahí, en esos territorios, donde posiblemente estalle una guerra. Por esas razones tan serias, se reúne el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en los próximos días y el pueblo saharauí está pidiendo que desde el mundo entero se pida al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que haga respetar la decisión de que se lleve adelante el referendo, que se lleve adelante un referendo que está postergado cuarenta años por la voluntad.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA. ...del Rey de Marruecos. Por esa razón, presentamos ahora esta Resolución para que desde la Asamblea Nacional se pueda entregar al Embajador de la República Árabe Democrática Saharaui, acreditado en nuestro país, para que haga llegar junto con el resto de manifestaciones de las asambleas, parlamentos, de Dinamarca, de una serie de países del mundo, también nuestra voz pidiendo eso simplemente al Consejo de Seguridad que imponga la ley, que imponga el mandato, que imponga su mandato y que se haga el referendo, nada más. Pido, por favor, apoyar este cambio del Orden del Día.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Por favor, señora Secretaria, tome votación.....

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio presentada por la asambleísta María Augusta Calle. Señoras y señores asambleístas, por favor consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y un votos afirmativos, doce negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio de Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Incorporamos el punto, el cambio del Orden del Día, al lugar número cuatro. Primer punto, por favor.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Gobierno de la República Popular de China". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura el informe: "Quito Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2016. Oficio No. 072-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. Muy atentamente, María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. 1. Objeto y antecedentes: 1.1 Objeto del Informe. El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral a recomendar la aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. 1.2 Objeto del Convenio El instrumento internacional en análisis tiene como propósito facilitar la expansión de servicios aéreos entre la República del Ecuador y la República Popular de China, promoviendo de esta forma el turismo, el comercio y el crecimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

económico de los dos países. 1.3 Antecedentes. El Convenio fue suscrito en la ciudad de Beijing, China, el 19 de noviembre de 2013. El pleno de la Corte Constitucional en sesión efectuada el 19 de agosto de 2015, emitió el dictamen No. 004-15-DTI-CC, mediante el cual establece que el Convenio en estudio mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y requiere de aprobación legislativa. Mediante Oficio No. T. 6934-SGJ-15-711 del 2 de octubre de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió a la Asamblea Nacional para su estudio y aprobación correspondiente el Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. De conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Secretaría General de la Asamblea Nacional mediante Memorando No. SAN-2015-3399 remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China, para su estudio y tratamiento correspondiente según lo establece la Ley. 2. Competencia de la Comisión: 2.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda. En concordancia con lo anterior, el numeral sexto, del artículo 419 de la Constitución señala que un convenio internacional requiere aprobación legislativa cuando estos (...) Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio. 2.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4 que son órganos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Asamblea Nacional las Comisiones Especializadas. El numeral 5 del artículo 21 indica que constituye una Comisión Especializada Permanente la de: (...) De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. El artículo 108, numeral 6 determina que la ratificación de convenios internacionales requiere la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que estos: Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de trámite del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China.

3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional: La Corte Constitucional, con fecha 19 de agosto de 2015 emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 004-15-DTI-CC, en el cual declara la constitucionalidad del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. La Corte en su dictamen realiza un control formal y material del instrumento internacional. Entre lo más relevante se encuentra que la Corte considera que el artículo 2 del Convenio se orienta a establecer beneficios mutuos para los Estados Parte, respecto a la presentación de servicios aéreos internacionales, encontrando sustento en el principio de reciprocidad. La Corte destaca que el artículo 8 tiene la finalidad de garantizar la seguridad en el vuelo, obligación intrínseca vinculada con la integridad de las personas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República. En el artículo 13 del Convenio, relativo a las tarifas para el servicio de transporte aéreo, la Corte destaca que este guarda armonía con lo previsto en el artículo 52 de la Constitución, ya que el mismo permite que los Estados Parte intervengan para proteger a los usuarios de tarifas injustificadamente elevadas o restrictivas; así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

como impedir que las líneas aéreas designadas abusen de su poder de mercado de manera que causen la exclusión de un competidor en el mercado, cuestión que no contraviene lo previsto en el numeral 8 del artículo 284 de la Constitución de la República. Tanto en el control formal como material, la Corte Constitucional encuentra que las disposiciones del Convenio en estudio guardan armonía con la Ley Fundamental. 4. Análisis del Instrumento Internacional: El Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China está compuesto de 22 artículos relativos a definición; concesión de Derechos; designación y autorización; retención, revocación, suspensión y limitación de las autorizaciones de operación o permisos técnicos; aplicación de la Ley; tráfico directo; reconocimiento de certificados y licencias; seguridad de vuelo; seguridad de aviación; cobros a los usuarios; derecho de aduana; capacidad; tarifas; transferencias de fondos; actividades comerciales; servicios intermodales; consultas; solución de controversias; enmiendas; terminación; registro del Convenio; y entrada en vigencia. Se trata de un instrumento internacional completo que guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 416 de nuestra Constitución señala que: Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) 12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados. El artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

394 marca: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”. Asimismo, el artículo 304 de la Constitución establece que la política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Regular; promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial. Igualmente, el Artículo 339 prevé que El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión. Por otra parte, el artículo 3 del Código Aeronáutico establece que: “La República del Ecuador tiene y ejerce soberanía plena y exclusiva sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y aguas jurisdiccionales”. El Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China facilitará la expansión de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

servicios aéreos internacionales mejorando el comercio, el turismo y el bienestar de los consumidores entre ambos países. Las importaciones totales del año 2014 realizadas por China desde el mundo sumaron un valor FOB en miles de USD de 1,960,806,347.73. Los productos que tienen mayor participación en el total de importaciones son: los aceites crudos de petróleo, circuitos integrados, minerales de hierro, entre otros. En este sentido, el Ecuador se favorece al exportar a China: aceites, crudos de petróleo o de mineral bituminoso; banano, camarones y langostinos; maderas (virola, imbuía y balsa); metal, harina de pescado; y cacao en grano crudo. Estos productos constituyen más del 90% del total de exportaciones ecuatorianas a la República Popular de China. Según la aduana china, Ecuador abasteció el 23% de las importaciones totales de China, en el caso del banano. Ecuador constituye el principal proveedor para las importaciones de China de camarones y langostinos, con una participación de 55% y 48% respectivamente. En cuanto a la exportación de cacao en grano, Ecuador abasteció con el 7% de las importaciones totales de China. La República Popular de China gracias a su creciente clase media y moneda fuerte es un mercado atractivo para las exportaciones ecuatorianas. En relación con los derechos de aduana, el artículo 11 del presente Convenio establece que cuando la aeronave operada en los servicios acordados por la línea aérea de una parte contratante llega al territorio de la otra parte contratante, dicha aeronave y su equipo regular, piezas de repuesto (incluidos motores), combustibles, aceites (incluyendo todos los líquidos hidráulicos, lubricantes)..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, le interrumpo, por favor. Continúe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

LA SEÑORA SECRETARIA. "...y suministros para la aeronave, estarán exentos de inspección y otras tarifas y cobros similares, siempre y cuando, dichos equipos y elementos permanecen a bordo de la aeronave hasta el momento en que sean reexportados. Adicionalmente, para garantizar la seguridad de la aviación civil, el presente Convenio se enmarca de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963; la Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970; la Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre 1971; el Protocolo Complementario de Montreal para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en Aeropuertos que presten Servicios de Aviación Civil Internacional firmado en Montreal el 24 de febrero de 1998; y cualquier otra convención y protocolo relacionado con la seguridad de la aviación civil, a los cuales se adhieran la República del Ecuador y la República Popular de China. Asimismo, las partes contratantes actuarán de conformidad con las disposiciones de seguridad de la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional, conformado por 191 partes. Los comparecientes en el presente Convenio son participantes en la Convención de Aviación Civil Internacional abierta a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944. El 20 de agosto de 1954, Ecuador ratificó el Convención de Aviación Civil Internacional. El Gobierno de la República Popular de China mediante comunicación del 15 de febrero de 1974 a la OACI de que el Gobierno de la República Popular de China había decidido reconocer el Convenio de Aviación Civil Internacional que el entonces Gobierno de China firmó en Chicago el 9 de diciembre de 1944 y cuyo instrumento de ratificación lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

depositó el 20 de febrero de 1946. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como ente máximo de la aeronáutica, vigila, coopera y realiza trabajos para un tránsito aéreo rápido verdaderamente global. 5. Trámite y socialización: 5.1. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en la sesiones No. 178, 180; y, 199, de 28 de octubre de 2015, 11 de noviembre de 2015, y 22 de marzo de 2016 conoció y debatió el pedido de aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. 5.2. Durante la socialización intervinieron: El señor embajador Fernando Yépez, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifestó que las relaciones comerciales y culturales con China son prioritarias, puesto que dicho país es socio estratégico para el Ecuador, relaciones que en los últimos años se han fortalecido. El Convenio para facilitar el servicio aéreo es de gran utilidad, puesto que brindará nuevas oportunidades de comercio, así como de turismo desde China hacia el Ecuador, considerando que esta sigue siendo una de las economías más fuertes del planeta. Es importante para el país ampliar las relaciones con este socio estratégico. El señor Wang Yu Lin, Embajador de la República Popular de China quien expuso la importancia de las relaciones comerciales entre los dos países, ya que en 2015 se cumplieron 35 años del establecimiento de relaciones diplomáticas entre China y Ecuador, y que, en estos años se han realizado importantes avances que han fomentado la confianza mutua y la cooperación pragmática en los terrenos económico y comercial. El invitado manifestó que en la visita que realizó el Presidente de la República de Ecuador, economista Rafael Correa en el marco de la reunión del Foro China CELAC, junto al Mandatario de la República



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Popular de China anunciaron el establecimiento de una asociación estratégica entre los dos países y que al mismo tiempo llegaron a consensos importantes para ampliar y profundizar relaciones en todos los terrenos. Manifestó además que las relaciones de los dos países se encuentran en su mejor momento, puesto que se han convertido en buenos socios de cooperación mutuamente beneficiosa. En lo relativo al Convenio señaló que en China ya se ha cumplido el trámite de aprobación e informó la importancia de este Convenio para ambos países en el campo del turismo, debido a que en 2014 salieron más de 100 millones de ciudadanos de China como turistas y en esos últimos años Ecuador se ha convertido en un mercado creciente para estos. Comentó que en 2015 cerca de 20.000 turistas han venido al Ecuador, sobre todo a visitar las Islas Galápagos que es un destino turístico muy atractivo para sus connacionales. El invitado destacó que está incrementándose los intercambios entre China y América Latina y el Caribe, motivo por el que dos líneas aéreas prestan servicios aéreos entre China y América Latina. Air China, que realiza vuelos de Pekín a Sao Paulo vía Madrid, y la segunda de Shangay a México vía Tijuana operada por Aero México. Una buena noticia es que para fines de diciembre de 2015 iniciaría la ruta directa entre China y América Latina, desde Pekín rumbo a La Habana vía Montreal. Finalizó su presentación señalando que el Gobierno de China estimula a las empresas aéreas o de servicios aéreos para realizar operaciones con las compañías aéreas de Ecuador, ya que el futuro de las relaciones aéreas entre China y Ecuador es promisorio. Durante el debate, el asambleísta Eduardo Zambrano, señaló que es fundamental aprobar este instrumento destacando el aeropuerto de la ciudad de Manta, como puerta de entrada de Asia hacia América Latina. Destacó además la importancia del trabajo de las líneas aéreas que puedan operar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

entre China y Ecuador para recibir a los ciudadanos chinos que deseen visitar el Ecuador y sus lugares turísticos. La asambleísta Dora Aguirre saludó la propuesta de suscripción del citado Convenio, ya que Ecuador se está proyectando hacia el mundo y el Convenio facilitará las relaciones comerciales, turísticas, culturales entre los dos países. Además, este Convenio favorecerá a la comunidad ecuatoriana que reside en Europa porque hay rutas aéreas desde China que pasan por los países de Europa, es decir que una mayor oferta mejorará las condiciones de servicios aéreos. La señora Asambleísta informó que China ha firmado convenios con México, Cuba y Brasil. El Embajador de la República Popular China manifestó que las relaciones entre China y América Latina están desarrollándose hasta final del año pasado el stock de inversión directa de China en América Latina fue de 100 mil millones de dólares americanos. Ecuador es uno de los principales destinos de inversiones directas chinas, superando los 10 mil millones de dólares americanos. Finalmente, la asambleísta María Augusta Calle consideró importante la aprobación de este Convenio para beneficiar la ruta Quito-Pekín-Quito, y favorecer el turismo asiático en Ecuador.

6. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que: El Convenio de servicios aéreos entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República Popular China guarda conformidad con los postulados constitucionales, de conformidad con el dictamen de la Corte Constitucional, y recoge importantes preceptos constitucionales. Este Convenio conforme al Convenio de Chicago reconoce el principio que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo sobre su territorio. Que este tipo de convenio permitirá fortalecerá las relaciones comerciales, turísticas y culturales, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

crear nuevas oportunidades de interconectividad entre los dos países. Este convenio aumenta las posibilidades que el Ecuador pueda incrementar su conectividad con el sistema de aviación mundial. El Ecuador ha celebrado anteriormente este tipo de Convenios, en materia de servicios aéreos con Corea del Sur, el 7 de diciembre de 2015. 7. Recomendación: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Convenio de servicios aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. Suscriben el presente informe, la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Rocío Valarezo, el asambleísta Eduardo Zambrano. La Asambleísta ponente es la asambleísta Verónica Rodríguez". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Verónica Rodríguez.-----

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Un saludo a todos quienes nos escuchan a través de la Radio de la Asamblea y también a quienes nos ven a través de la Televisión Legislativa. De la lectura el informe, se puede apreciar que el Convenio de Servicios Aéreos entre el Ecuador y la República Popular de China, cumple con las formalidades requeridas en los aspectos técnicos, constitucionales y legales; es por esta razón que trataré más bien de centrarme en las razones de porqué es importante que el Pleno de la Asamblea Nacional hoy, ratifique y apruebe este instrumento internacional. En términos generales, la importancia de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

instrumento internacional radica, básicamente, en que respeta el principio de reciprocidad entre los países, pues se generan condiciones de iguales para las personas y las aerolíneas. Se plantea de manera equitativa el derecho de sobrevolar y organizar escalas entre los países firmantes. Las partes deberán contribuir a la seguridad de los vuelos, fomentando el respeto irrestricto a las normas internacionales de seguridad y de acuerdo a la norma interna de cada una de ellas. Se establece que las partes deberán generar oportunidades para que las aerolíneas nacionales de una parte puedan competir en igualdad de condiciones en la otra. También se prevé que las partes respetarán las tarifas que sean establecidas en el mercado y que deberán prevenir fijación de precios o prácticas discriminatorias y la garantía del respeto a los derechos del usuario. A partir de este marco legal que plantea el Convenio, quiero hacer notar el mundo de oportunidades que se abren para el Ecuador. Dios no ha situado en el lugar más privilegiado del mundo, nos encontramos en la latitud cero, lo que nos convierte en estratégicos ante los ojos del mundo. ¿Cómo podríamos entonces aprovechar estas ventajas naturales? Pues, yo veo a este Convenio como un paso fundamental para incrementar el número de turistas provenientes del Asia; qué tal que esta propaganda que hoy promociona al Ecuador a nivel mundial, esté también promocionándose en chino - mandarín. Ustedes saben ¿cuántos turistas chinos viajan fuera de su país en el año? Para el año dos mil catorce fueron más de cien millones de turistas chinos que viajaron por el mundo; para el año dos mil quince sus gastos en turismo ascendieron a doscientos treinta billones de dólares, constituyéndose en uno de los mercados de más rápido crecimiento e importancia para los principales atractivos turísticos en el mundo. Ahora, ¿cuántos ciudadanos chinos creen que han llegado al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Ecuador para realizar turismo? Según cifras del Ministerio del Interior, para el dos mil catorce, del total de un millón y medio de visitantes extranjeros que tuvimos en el Ecuador, alrededor de diecisiete mil ciudadanos de China visitaron nuestro país, lo que correspondería apenas al cero punto cero diecisiete por ciento del total de los turistas chinos en el mundo. Viendo hacia el futuro se prevé que para el año dos mil veinte, el número de turistas chinos asciendan a doscientos treinta y cuatro millones de pasajeros y hasta mil ciento noventa millones de pasajeros en el dos mil treinta y cuatro, según datos periodísticos de diario El Comercio. La siguiente tabla muestra cuál ha sido el flujo migratorio entre Ecuador y China, desde el dos mil trece al primer semestre del año dos mil quince. En total los ciudadanos ecuatorianos que han visitado China han sido alrededor de ocho mil ciudadanos ecuatorianos, mientras que hemos recibido de ciudadanos chinos un aproximado de cuarenta y cinco mil, entre el periodo comprendido dos mil trece al primer semestre del año dos mil quince. Es evidente que tenemos un reto muy importante como país y como región. Los turistas chinos no han tenido en mente Sudamérica como destino turístico por diferentes motivos, no solo por la lejanía, sino también por ciertas condiciones de servicio. En este mapa podemos apreciar cuáles han sido las preferencias de los turistas chinos en el mundo. Por la cercanía la mayoría se queda en la región, no obstante viajan también hacia Estados Unidos y Europa. En estos lugares han entendido al visitante chino y la oferta de servicios a estos consumidores se ha personalizado, ofreciendo material de lectura en chino – mandarín, personal con nociones básicas del idioma, desayunos acorde a la cultura china, periódicos chinos, entre otros servicios para los huéspedes; es decir, el potencial que tiene el mercado chino en el ámbito del turismo es realmente impresionante.

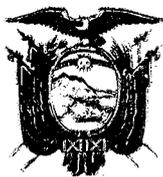


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Imaginemos que podamos llegar a captar solo el cero punto cinco por ciento de este mercado para el año dos mil veinte, equivaldría a casi uno punto dos millones de visitantes chinos. Con todos los recursos naturales, gastronómicos y culturales que tenemos como país, seguro que lo podríamos lograr. Este Convenio constituye, efectivamente, uno de los pasos fundamentales para alcanzar dicho objetivo. De aquí en adelante el Gobierno deberá trabajar de la mano con el sector privado para procurar nuevas inversiones en infraestructura hotelera y sobre todo en servicios, de tal manera que se busque explotar este mercado emergente. Para ello, el sector del turismo deberá construir un producto específico, personalizado y con un alto contenido de adaptabilidad. Según el experto en la comunicación intercultural entre China y España, Antonio Liu Yang, es importante que las empresas relacionadas al sector planteen servicios personalizados; ya habíamos hablado, como comida adaptada, periódicos en chino - mandarín, información turística en chino - mandarín, entre otras. A finales del año pasado se anunció la apertura de un vuelo de Ecuador a Dallas - Estados Unidos, lugar que diariamente mantiene vuelos con Beijing, Shanghai y Hong Kong. Al respecto la misión diplomática consideró importante hacer las gestiones para que se coordinen vuelos directos entre Ecuador y China, con una escala en Dallas; no obstante esta idea podría tener un inconveniente para los turistas chinos y ecuatorianos, como lo es la otorgación de una visa americana; entonces, por qué no pensar en ser ese punto de conexión preferente de los pasajeros chinos en Sudamérica. Una vez generada la demanda, las aerolíneas chinas buscarán rápidamente abrir una ruta hacia nuestro país y, de esa manera, se podría consolidar al Ecuador como una nueva alternativa y parada obligatoria para llegar a Sudamérica. Podríamos también convertirnos en el aeropuerto central de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

la región para el traslado de pasajeros y carga desde y hacia el Asia. Al respecto, el anexo uno del Convenio plantea el siguiente cuadro de rutas con cuatro puntos. El primero, que es un punto de partida, sea desde cualquier ciudad de China o Ecuador, un punto intermedio que puede ser cualquiera durante el trayecto para el abastecimiento de la aeronave, el punto de destino que podría ser cualquier aeropuerto internacional de China o de Ecuador y finalmente, un punto más allá que podría ser la ruta que continúe, considerando la ubicación geoestratégica del Ecuador, es decir, este Convenio prevé que puedan existir vuelos directos entre las partes y que además, estas puedan ser puntos de trasbordos, tanto de personas como de cargas. Actualmente, como se pudo leer en el informe, los únicos vuelos directos a América Latina llegan vía México, La Habana, y Sao Paulo; también se han logrado abrir rutas hacia Chile, por lo tanto es muy positivo ratificar este Convenio para que en un futuro, ojalá muy cercano, podamos contar con vuelos directos al Ecuador; eso sí deberíamos apresurarnos ya que nuestros vecinos suramericanos están sobre la pista del gigante asiático. La ruta intermedia podría ser Tahití. Esta posibilidad fue discutida en el año dos mil trece por nuestras oficinas comerciales en Beijing, Shanghai y Cantón. Ellas han propuesto a las principales aerolíneas chinas desarrollar el aeropuerto de Manta, y utilizarlo para unir ambas regiones. De hecho, en el siguiente gráfico podemos apreciar cuál fue una de las rutas planteadas en Beijing, en febrero del dos mil trece. Esta ruta habría permitido llegar a los destinos en menos de veintisiete horas e implica una parada posible en Tahití y luego continuar hacia Manta. Con mucha más razón me siento entusiasmada de poder impulsar este Convenio, que generaría una posibilidad importante para que el Ecuador, a través de una ciudad como Manta, se consolide como el punto de entrada estratégico de Asia a

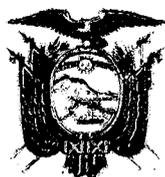


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

América Latina. Es importante reconocer a Manta por su ubicación geográfica estratégica; primero, porque se encuentra en la punta más saliente en el Pacífico y, segundo, porque ya cuenta con un aeropuerto que cumple con ciertas características que lo hacen único en el país, como podríamos mencionar, por ejemplo, es un aeropuerto internacional el que queda más occidental del Pacífico sur; cuenta con un aeródromo con mejor área de maniobras del Ecuador, en cuanto a su pista y calles de rodaje, lo que le permite ser más eficiente en costos operativos. La ciudad cuenta con excelentes condiciones meteorológicas durante todo el año. Los sistemas para navegación aérea, sistemas de iluminación y ayudas visuales están acorde a la normativa internacional OACI, y son de última generación. Mantiene un horario de operación de veinticuatro horas, resistencia de pista que permite recibir aeronaves más grandes como son el Boeing triple siete, el Boeing 747, un Airbus 340, el Airbus 330, todos estos equipos simultáneamente. Además, algo muy importante, y es que no tiene una limitación ni de carga ni de pasajeros en su despegue. Además, esto podría generar un incentivo para continuar las acciones y obras pendientes a consolidar ese sueño que tenemos, sobre todo los manabitas, el eje multimodal Manta - Manaus, entendiéndolo también, que Brasil reconoce la posición geográfica estratégica del Ecuador en la cuenca del Pacífico, para su conexión con China y con el Asia. Es así que este Convenio también abre nuevas posibilidades al comercio exterior. Como ya se indicó en el informe, el Convenio fue suscrito en Beijing el diecinueve de noviembre del dos mil trece, y gracias a las acciones del Gobierno y del Ministerio de Comercio Exterior, para agosto del dos mil catorce se realizó una primera prueba con un avión de carga de la compañía China Eastern Airlines, y para esa fecha China importó doce mil rosas ecuatorianas por el día de San



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Valentín chino. Si bien esta fue una primera acción concreta para la consolidación de la implementación de vuelos directos, se requiere de un instrumento como el que hoy estamos analizando. Estamos realmente tomando conciencia de la importancia de este Convenio. El siguiente gráfico muestra los principales productos no petroleros que se exportan de Ecuador a China. Si bien, muchos de ellos son transportados vía marítima, este Convenio abriría tal vez la posibilidad de que compañías de carga, exportadoras e importadoras se interesen por optar por la vía aérea para satisfacer demandas determinadas de productos, como los que aquí se pueden observar. Vemos banano, camarón, langostino, harina de pescado que son productos de alto consumo en China, y podrían calar aún más en el mercado asiático con la posibilidad de la apertura de una nueva ruta de carga. Insisto, hemos venido adoptando pasos importantes para que en los primeros años podamos alcanzar metas mayores y objetivos ambiciosos, es decir, tomemos en cuenta que con la República Popular de China ya hemos contratado una serie de convenios que ratifica las buenas relaciones que mantenemos, pero que además constituyen herramientas que pueden beneficiar enormemente a nuestros ciudadanos. Por ejemplo, recordemos que ya hemos ratificado en esta Asamblea un acuerdo para evitar la doble tributación del impuesto a la renta, fundamental en materia de inversiones. Actualmente estamos tratando en la Comisión de Relaciones Internacionales un acuerdo para la eliminación de visas de turismo, y durante la visita del presidente Rafael Correa en el año dos mil quince, se suscribieron ocho convenios más para la cooperación en materia de educación, ciencia y tecnología y financiamiento. En este sentido se puede reafirmar que las relaciones con China están cada vez más consolidadas, y con estas herramientas el Ecuador podría generar nuevos mercados en los ámbitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

del comercio exterior y del turismo. Finalmente, señora Presidenta, agradezco a todos mis colegas asambleístas por su atención, y propongo que hoy ratifiquemos de forma unánime el presente Convenio. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta María Augusta Calle, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. El Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Ecuador y China que estamos tratando el día de hoy, creo yo que creará indudablemente una serie de oportunidades de interconectividad de Ecuador con el resto del mundo. Ecuador no es el primero ni será el último país que mantenga este tipo de acuerdos en servicios aéreos con China. En la región existen vuelos directos entre China, Brasil, México y Cuba y posiblemente, en un futuro cercano, también con Chile. Desde hace más de diez años Ecuador y China han venido fortaleciendo sus relaciones bilaterales, como nos decía Verónica Rodríguez, y se ha mejorado sustancialmente los ámbitos del comercio y del turismo y bienestar de los consumidores en los dos países. En el año dos mil seis, la República Popular China concedió a la República del Ecuador el estatus de destino autorizado para el turismo, lo que permitió robustecer la industria turística ecuatoriana. Según los últimos datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y tal vez voy a repetir, no tal vez, efectivamente voy a repetir los datos de Verónica, pero eso es bueno que se tenga en mente al momento de tomar la decisión para su votación, compañeros, compañeras y colegas asambleístas. En el periodo de dos mil dos y dos mil quince, han visitado nuestro país diecisiete mil ciudadanos chinos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

sesenta y un; perdón, diecisiete mil ciudadanos ecuatorianos visitaron China, y sesenta y un mil ciudadanos chinos visitaron Ecuador. En el dos mil quince, cerca de veinte mil turistas han venido al Ecuador, sobre todo a visitar las islas Galápagos que es el destino preferido, y se prevé que en el dos mil veinte China sea el cuarto país en el mundo con más cantidad de ciudadanos que salen a hacer turismo. Este Acuerdo sobre Servicios Aéreos no solamente ayudará a convertir al Ecuador en potencia turística, sino que además permitirá reforzar las relaciones comerciales entre ambos países. Generalmente, cuando se habla de nuestras relaciones con China, no se toma en cuenta algunos datos que son muy importantes. Por ejemplo, que el Ecuador abasteció con el veintitrés por ciento de las importaciones totales de China en el caso de banano; veintitrés por ciento. Igualmente, Ecuador constituye el principal proveedor para las importaciones chinas de camarones y langostinos, con una participación de cincuenta y cinco y cuarenta y ocho por ciento, respectivamente y, en cuanto a las exportaciones del cacao, Ecuador abasteció con el siete por ciento de las importaciones totales a China; es decir, China es un socio comercial importante para nuestro país. El Convenio de Servicios Aéreos que ahora analizamos, a más de estar de acuerdo con los mandatos constitucionales, reconoce el principio de soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo en su territorio, así como garantiza la seguridad de la aviación civil. Este Convenio, compañeras y compañeros, se enmarca en varios convenios y tratados internacionales de los cuales nuestro país es suscriptor. No hay motivos para no apoyar este Convenio, el desarrollo del turismo, el incremento del turismo en el cual el Ecuador es mayormente el beneficiario, tenemos muchos más turistas chinos que vienen al Ecuador que ecuatorianos que van a China; un Convenio que permite una mayor posibilidad de nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

sector comercial y además un Convenio que respeta la plena soberanía de nuestro Estado, y que se enmarca en todos los convenios y tratados internacionales de los cuales somos parte. Por todas estas razones, y sin alargarme más, les invito, compañeros, compañeras, colegas asambleístas, a aprobar este acuerdo el día de hoy. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, María Augusta. Asambleísta Gastón Gagliardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. Muchísimas gracias, Presidenta. Como siempre es costumbre en mí, saludar a los amigos que nos escuchan a través de la Radio de la Asamblea y la Televisión Legislativa, sobre todo a los que están atentos para que sepan de qué se trata este Convenio, que es muy importante para nuestro país, más aún si hablamos de ingreso de divisas, pues, esta es una de las herramientas por las cuales nuestro país también va a ser beneficiado, en lo que tiene que ver con el turismo. Algo que me llamó y lo dijo María Augusta, y capaz lo volveré a repetir, en el informe dice que el Ecuador se favorece en exportar a China aceites, crudo de petróleo o mineral bituminoso, banano, camarones, langostinos, madera como la balsa, harina de pescado y cacao en grano crudo; estos productos constituyen más del noventa por ciento del total de las exportaciones ecuatorianas a la República de China; imagínense, más del noventa por ciento de lo que exporta. Lo dijo también y vuelvo a ratificar lo que dijo María Augusta, según la aduana china, estos son datos oficiales, que el Ecuador abasteció el veintitrés por ciento de las importaciones totales a China en el caso del banano. En el caso del banano, Ecuador constituye el principal proveedor para las exportaciones de China de camarones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

langostinos; con una participación del cincuenta y cinco por ciento y cuarenta y ocho por ciento respectivamente. En cuanto a la exportación de cacao en grano, el Ecuador abasteció con el siete por ciento, que puede incluso aumentar más, de las importaciones totales de China, por ello que este país, una gran nación, tiene una clase importante media y una moneda fuerte que es un mercado atractivo para nuestro país, por ello la importancia de este Convenio que estamos hoy, nosotros, aquí desarrollando en el Pleno de la Asamblea Nacional. Este Convenio de Servicios Aéreos entre ambos países fue suscrito en Beijing el diecinueve de noviembre del dos mil trece y la Corte Constitucional, como debe ser, emitió su dictamen previo y vinculante de constitucionalidad el diecinueve de agosto del dos mil quince. Se ha tratado con mucha prolijidad este Convenio. Tiene la finalidad de conceder derechos respecto a los servicios aéreos internacionales, como sobrevolar el territorio sin aterrizar a lo largo de las rutas aéreas prescritas por las autoridades aeronáuticas; hacer escala en su territorio para fines no comerciales con la aprobación de las autoridades aeronáuticas, y el derecho de hacer escalas en uno de los puntos de la ruta autorizada para embarcar y desembarcar pasajeros y carga. Este Convenio permitirá que o una o varias aerolíneas operen en las rutas autorizadas, lo que permitirá fortalecer el turismo y el comercio entre ambos países. Escuché a la compañera ponente, como manabita, la aspiración de que Manta sea el aeropuerto para recibirlo, pero considero, con todo respeto, que las autoridades que manejan el comercio exterior y el turismo determinen cuál aeropuerto es, si es el de Manta, bienvenido sea, si es el de Quito, si el de Guayaquil que lo determinen técnicamente, cuál sería a futuro esa aerolínea china o esa aerolínea que vaya a venir sea el aeropuerto que técnicamente consideren de acuerdo a su ubicación, y sobre todo a los

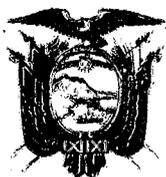


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

productos de los cuales se abastecerían para llevar a la China. China se considera una de las grandes potencias mundiales, tanto por su capacidad económica cuanto su desarrollo industrial, siendo el mayor exportador mundial, escúchenme, siendo el mayor exportador mundial, sin embargo, gracias a su creciente economía, también es un destino comercial interesante para las exportaciones de nuestro país. Entre la exportación no petrolera podemos destacar la madera, como lo dije, productos de cobre, harina de pescado, camarones, minerales de oro, banano, cacao, desperdicios plásticos, cuero, flores, botones de tagua; además se considera como productos el coco, el maracuyá y otros mariscos, el pescado; productos realizado a base de fruta tiene potencial de exportación a este país, razón por la cual este tipo de convenios facilitarían el transporte comercial de carga entre ambos países, que fomentará el comercio y, sobre todo pues, ustedes saben que China tiene más de mil trescientos millones de habitantes y ya dieron aquí los datos de cuántos millones, cientos de millones de chinos viajan a través del mundo, por qué no nuestro país se puede convertir en ese destino turístico, y también para el ingreso de recursos frescos para la economía nacional y en hora buena de que, incluso, me parece que ya no se pide visa a los ciudadanos chinos, y esto posibilita ser más atractivo el venir a visitar, la mayoría incluso viene a las islas Galápagos y además, en el Ecuador hay bastantes ciudadanos chinos que tienen sus negocios y posibilitaría también, esa misma posibilidad de que familias chinas puedan, en este caso, volverse a unir por la distancia. Considero, compañeros assembleístas, y lo digo con todo respeto a la Comisión, que todo convenio que hemos nosotros aprobado como Asamblea Nacional en lo que tiene que ver en lo tecnológico, investigación, comercio, ahora en lo aeronáutico, sería interesante, compañera Presidenta, que se haga una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

evaluación cómo están estos convenios, cómo se están desarrollando, cómo se lo están aplicando, si se lo están aplicando o no, si ha sido mayor la expectativa o no. Creo que sería importante que la Comisión en este caso y en los diferentes convenios y tratados internacionales sepamos de primera mano, por lo menos una vez al año, cómo se están desarrollando los mismos y así saber a ciencia cierta que estos convenios no queden en letra muerta, sino que realmente sean aplicados y sobre todo saber qué beneficio, y sobre todo en lo económico y tecnológico, repercute para el país. Considero que ahí tendremos nosotros los mecanismos necesarios para saber si están siendo efectivos o no este tipo de convenios y tratados. Felicito a la Comisión por esta iniciativa y estoy seguro que el día de hoy todos votaremos mayoritariamente por este convenio, y sobre todo nos permitirá mejorar las relaciones comerciales y de turismo con otros países más aún con China que es un socio estratégico para nuestro país. Muchísimas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Concluimos el tema con la intervención, asambleísta Dora Aguirre.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Quiero intervenir para sumarme al apoyo de propuesta de votación favorable respecto al Convenio de Servicios Aéreos, entre la República Popular China y la República del Ecuador. Considero que es absolutamente importante apoyar este Convenio en vista de que el propósito es facilitar la expansión de servicios aéreos entre los dos países, promoviendo el turismo, el comercio y desde luego el crecimiento económico para los dos países. Creo que es importante conocer que en China tenemos alrededor de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

millón trescientos millones de habitantes y que el dato último, que nos ofrecen respecto a la salida como turistas desde China, es de ciento sesenta millones de personas chinas que han salido a recorrer el mundo, según el último dato que disponemos. Así mismo, dentro del ámbito del turismo, en el dos mil seis, la República Popular China reconoció a Ecuador como destino autorizado para el turismo; en el dos mil siete se suscribe un Memorando de Entendimiento con la Administración de Turismo de la República Popular China sobre la facilitación de viajes de grupos turísticos chinos al Ecuador. Esto es uno de los temas importantísimos que promueve precisamente este Convenio, a la hora de facilitar, a través de los servicios aéreos, la movilidad de las personas con un claro interés turístico. Asimismo, el Ecuador puede ganar de manera importante con este Convenio a la hora de tener un tráfico directo con China, lo que promueve también la seguridad de los vuelos, un cobro respecto a pasajes en los vuelos aéreos en mejores condiciones, puesto que hay mayor competencia entre las distintas empresas turísticas. En el caso de cobros, por ejemplo, a los usuarios se establece en el Convenio que ninguna de las dos partes podrá imponer o dejar que se imponga, a las líneas aéreas, tarifas que sean superiores a los impuestos a cualquier línea aérea de los Estados que operan servicios internacionales de este tipo. En el ámbito del comercio los dos países podrán establecer oficinas en territorio para la promoción y venta del transporte aéreo. Asimismo, Ecuador se favorecerá al exportar a China aceites, banano, camarones, langostinos, madera, metal, harina de pescado, cacao, entre otros, y, por otra parte, el convenio en mención desarrolla no solo el servicio aéreo entre Ecuador y la República de China, sino que con ella se desarrollan de manera paralela las áreas de explotación comercial, alimenticia y, lógicamente, la turística. Más turistas de la hermana República Popular



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

China visitarán nuestro país el cual se destaca por una gran oferta turística aquí, en el país, en cada uno de los rincones de nuestra patria. Recordemos que además, que este Convenio permite ampliar el espectro de competencia área internacional en el país lo que permite relativamente bajar los costos de los vuelos, evitando así la monopolización de la compra, de la venta y, a su vez, abaratar el costo de la compra de los billetes de viaje. También debemos resaltar que dicho Acuerdo permite no solo al país sino a la región tener vuelos directos o, por lo menos, con menos escalas al otro lado del océano, y que permite además un sistema de internacionalización de nuestros aeropuertos y, a la región, una vía de conexión con la República Popular China y sus países vecinos en los cuales ya se tienen acuerdos de servicios aéreos. Ya hemos referido el tema del comercio, pero es necesario resaltar que el ampliar el espectro de los viajes directos a China y su zona de influencia, permite ampliar el mercado ecuatoriano ya que la exportación de sus productos podrá llegar al mercado chino, y quizás, también a países vecinos de China. El Convenio determina un compromiso entre las partes suscriptoras para el establecimiento y operación de servicios aéreos, entre los países de la región y el resto del mundo. A partir de este Convenio se genera una serie de prerrogativas para las partes, respecto a la prestación y ejecución de servicios aéreos internacionales en las rutas especificadas en el anexo del Convenio, de conformidad con los requisitos y modos determinados en el propio instrumento, lo cual compromete al país en un acuerdo de comercio. Los servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos promueven el comercio, el bienestar del consumidor y el crecimiento económico, deseando alentar las líneas aéreas de forma individual a desarrollar e implementar tarifas innovadoras y competitivas, siempre que dichas tarifas no incluyan prácticas anti competitivas en contra de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

las líneas aéreas. Señores asambleístas, por el impulso del turismo y del comercio en nuestro país y que de esta manera, a su vez, nos beneficiamos dos países y quizá muchos países vecinos, apoyemos unánimemente la aprobación de este Convenio. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. No hay más solicitudes de intervención sobre este punto. Consulto al Pleno ¿si tiene apoyo la moción? Por favor, señora Secretaria, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y dos asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Noventa y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Siguiente punto, por favor.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Primer debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Reformatoria a la Ley de Seguridad Social". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, 14 de octubre de 2015. Oficio 232-CEPDTSS-MVA-10-15. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; adjunto a la presente, el informe de mayoría para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, propuesto por la exasambleísta Consuelo Flores, de 05 de agosto de 2015, así como la correspondiente certificación de la Secretaria Relatora de la Comisión, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctora Anny Marllely Vásquez Arteaga, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Informe para primer debate Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social. 1. Objetivo del informe. El presente Informe para primer debate tiene por objeto analizar el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, presentado por la asambleísta Consuelo Flores, así como recopilar los argumentos y resoluciones adoptadas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes. 1. El 28 de febrero del 2012, con oficio No. 028-ACFC-12, la asambleísta Consuelo Flores de conformidad con el artículo 134, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República, en concordancia con dispuesto en los artículos 54, numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentó el Proyecto de Ley

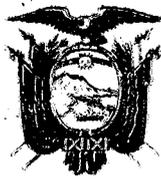


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Reformatoria a la Ley de Seguridad Social que incluye una Disposición Transitoria. 2. El 09 de mayo de 2012, mediante Memorando No. SAN-2012-1043, la Secretaría General, notificó a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la Resolución de calificación del CAL de 03 de mayo de 2012, sobre el Proyecto de Ley de Seguridad Social para que a través de su Presidenta se inicie el trámite correspondiente. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del texto del Proyecto de Ley. 4. El 22 de julio del 2015, en la sesión No. 108 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se dio tratamiento al Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social mencionado, el mismo que fue debatido y con la mayoría de votos de los miembros de la Comisión, se aprobó la moción de archivo. 5. En sesión No. 110 de 05 de agosto del 2015, se da lectura y se aprueba el Informe para primer debate para el archivo del Proyecto de la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social presentado por la asambleísta Consuelo Flores. 3. Disposiciones Constitucionales y legales sobre esta materia. Dentro del ordenamiento jurídico tenemos lo siguiente: 3.1. Constitución de la República. Se citan los artículos 34, artículo 327, artículo 367, artículo 368, artículo 369. 3.2. Ley de Seguridad Social. Se citan los artículos 3, 152, 153, 154. 3.3. Decreto Ejecutivo 813, publicado en el Registro Oficial Suplemento 489 de 12 de julio del 2011 que reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Losep. 4. Análisis del proyecto. 4.1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Propuesta: Artículo 1. Incorpórase al final de las Disposiciones Transitorias la siguiente: Disposición Transitoria. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aceptará la afiliación de las personas que han sido cesados de sus funciones por compra de renunciaciones con indemnización mediante el Decreto 813, quedando exentas de cumplir con la presentación de los certificados médicos, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 152 de esta ley. Disposición Final. La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial. Análisis. El presente análisis parte de un aspecto fundamental como es la jerarquía normativa establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República, en cuya cúspide se encuentra nuestra Carta Magna. El derecho a la seguridad social, el cual dicho sea de paso, se rige por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, determinado en el artículo 34 ibídem constituye un referente sobre la aplicación del principio universal de progresividad en el Derecho Laboral, que tiene como objetivo garantizar que la aplicación de los derechos en esta materia se efectivicen atendiendo a un desarrollo aumentado y no regresivo; es decir, que cada vez tienda a mejorar, a proteger y a permitir un mayor y mejor ejercicio de estos derechos. De la lectura de los considerandos y del Proyecto en sí mismo se desprende que de algún modo se estaría afectando el derecho a afiliarse voluntariamente de las personas que cesaron en sus funciones por efecto del Decreto 813, al requerirles por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social certificados médicos. Por lo que es necesario citar lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Seguridad Social que señala: El IESS aceptará la afiliación voluntaria de toda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

persona mayor de edad no comprendida entre los sujetos obligados del artículo 2 que manifieste su voluntad de acogerse a este régimen y cumpla los requisitos y condiciones señalados en el Reglamento General de esta Ley. La presente disposición es expresa y manifiesta que la figura de la afiliación voluntaria será regulada a través de un Reglamento General, al no existir el referido instrumento la normativa secundaria que en su caso exista, debe guardar absoluta armonía con las normas constitucionales y legales jerárquicamente superiores y no podrán establecerse disposiciones institucionales internas que se contrapongan o restrinjan el ejercicio del derecho a la afiliación voluntaria en observancia del principio de progresividad de los derechos laborales y de seguridad social así como la adecuada aplicación de la jerarquía de las normas. De otra parte, el Decreto Ejecutivo 813 publicado en el Registro Oficial Suplemento 489 de 12 de julio del 2011 que reforma el Reglamento General a la LOSEP, regula aspectos puntuales como: 1. Excepciones al pluriempleo. 2. Reglas para el cálculo y devolución de las indemnizaciones y compensaciones económicas. 3. Licencias, comisiones de servicios y permisos. 4. Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización, el monto de la indemnización que por este concepto. 5. Aspectos de la Administración del Talento Humano de las y los Servidores Públicos y Remuneraciones. 6. De las compensaciones e indemnizaciones por supresión de puestos o venta de renuncias. 7. De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio. 8. De los días de descanso obligatorio para las y los servidores públicos. De la lectura detenida del mencionado Decreto no aparece disposición que de manera alguna constituya algún tipo de impedimento para acceder a la jubilación voluntaria, más aún cuando el ámbito de competencia al cual se orienta el Decreto Ejecutivo 813, no es el de la seguridad social. En lo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

refiere a la técnica legislativa siendo las Disposiciones Transitorias medidas de carácter legal incorporadas al texto de una ley, tienen como objetivo específico el facilitar el tránsito a un régimen jurídico previsto por la nueva regulación en condiciones de tiempo, objetivos o alcances. En concordancia con lo expresado el Manual de Técnica Legislativa expedido por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, respecto a las Disposiciones transitorias, establece: 6. Disposiciones transitorias: El objeto de las disposiciones transitorias es facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación. Deberán utilizarse con carácter restrictivo y delimitar de forma precisa la aplicación temporal y material de la disposición transitoria correspondiente. No pueden considerarse disposiciones transitorias las que se limiten a diferir la aplicación de determinados preceptos de la norma sin que esto implique la pervivencia de un régimen jurídico previo. Concluyendo, el contenido del texto del Proyecto así como la técnica utilizada en la Disposición Transitoria que se analiza, no es aplicable dentro de nuestro ordenamiento jurídico, más aún cuando la Ley de Seguridad Social fue expedida en el año 2001 y el Proyecto de Ley se presenta once años después de su vigencia. 5. Síntesis de observaciones e intervenciones de los miembros de la Comisión y comparecientes: Asambleísta Ángel Rivero, manifiesta que la reforma a la Ley de Seguridad Social establece que se permita que las personas que fueron cesadas en sus funciones por efecto del Decreto Ejecutivo No. 813 que reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, puedan acceder al Seguro Social. De la revisión del texto del Proyecto parecería que a los trabajadores se les está coartando la posibilidad de que sean afiliados al Seguro Social, cuando en ninguna parte del Decreto Ejecutivo se impide el acceso nuevamente al Seguro Social; es más, la Constitución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

República del Ecuador permite la afiliación al Seguro Social y la Ley de Justicia Laboral aprobada en la Asamblea Nacional establece el principio de portabilidad de los trabajadores que incluso puedan volver a trabajar, ello significa que sin importar el régimen y el tiempo al que vuelvan los trabajadores, por lo tanto, no tiene lógica tratar esta reforma. Desde mi punto de vista luego del análisis realizado, planteo que se archive la propuesta presentada por la señora Consuelo Flores. Asambleísta Marllely Vásconez. Expresa estar de acuerdo con lo planteado por el asambleísta Ángel Rivero en virtud de que es una Disposición Transitoria, además de que el artículo 152 de la Ley de Seguridad Social dice textualmente El IESS aceptará la afiliación voluntaria de toda persona mayor de edad no comprendida entre los sujetos obligados del artículo 2 que manifieste su voluntad de acogerse a este régimen y cumpla los requisitos y condiciones señalados en el Reglamento General de esta Ley; en ese sentido no hay ninguna exclusión a fin de que se pueda asegurar a cualquier persona de manera voluntaria. Por otra parte, no está claro este planteamiento de reforma porque se entendería que se establecen impedimentos para que se puedan afiliar al Seguro Social luego de cesar de sus funciones en cualquier instancia pública o privada y eso, no es así. 6. Resolución. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Emitir informe no favorable y recomendar al Pleno, el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. Suscriben el presente informe la asambleísta Marllely Vásconez Arteaga, el asambleísta Ángel Rivero, el asambleísta Bairon Valle, la asambleísta Cristina Reyes, la asambleísta Diana Peña, el asambleísta Fausto Cayambe, el asambleísta Gozoso Andrade, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

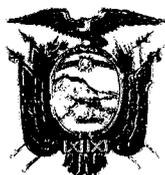
Asamblea Nacional

Acta 382

asambleísta Mary Verduga. La Asambleísta ponente es la asambleísta Marilely Vásconez". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Marilely Vásconez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Como se desprende del informe que fue presentado por la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, este Proyecto fue presentado por la exasambleísta Consuelo Flores en el año dos mil doce, y actualmente nosotros en la Comisión lo tratamos. ¿Qué está proponiendo la exasambleísta Consuelo Flores? Está proponiendo una disposición transitoria a la Ley de Seguridad Social que fue publicada en el año dos mil uno, es decir, ella está diciendo que pongamos una transitoria a través de un Proyecto de Ley, diez u once años después de que ya fue publicada la Ley de Seguridad Social, es decir, en el año dos mil uno, y debemos considerar para qué son las disposiciones transitorias, toda vez que son medidas de carácter legal incorporadas al texto de una ley y tienen como objetivo específico el facilitar el tránsito a un régimen jurídico previsto por la nueva regulación en condiciones de tiempo, objetivos o alcances. Desde allí nosotros, como Comisión, hemos considerado que no se debía presentar una disposición transitoria para una ley, once años después de la vigencia de la misma. En segundo lugar, este Proyecto de Ley Reformatoria está planteando que las personas que se acogieron o que tuvieron que salir de los respectivos puestos públicos, a través de la compra de renunciaciones obligatorias, de acuerdo al Decreto ochocientos trece, puedan afiliarse al Seguro Social. Dentro del cuerpo legal y de acuerdo a lo que señala el artículo ciento cincuenta y dos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Ley de Seguridad Social, no existe ningún impedimento legal para que cualquier persona que sale de una relación de dependencia, sea pública o sea privada, pueda afiliarse o pueda continuar dando sus aportes de manera voluntaria al sistema de seguridad social. Entonces, dentro de la Comisión, después de analizar consideramos que no existe ningún impedimento legal para que cualquier persona, vuelvo y repito, que ha salido ya de tener una relación de dependencia y, por ende, ya no se le está dando la aportación de parte del empleador a la Seguridad Social, pueda hacerlo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Seguridad Social, de manera voluntaria. Y quiero dejar claro que lo que establece ese Decreto al que se refiere en la propuesta legal, es decir, el Decreto ochocientos trece, en ningún momento habla sobre quitarle a ninguna persona la posibilidad de la afiliación voluntaria a la Seguridad Social, toda vez que, como se le leyó en el informe, de lo que se trata este Decreto, es de las excepciones al pluriempleo, de las reglas para el cálculo y devolución de las indemnizaciones y compensaciones económicas, licencias, comisiones de servicios y permisos, cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización, aspectos de la administración del talento humano, de las y los servidores públicos, remuneraciones, compensaciones e indemnizaciones, compensación por jubilación y retiro no obligatorio, días de descanso obligatorio. En función de ello queremos dejar claramente establecido que este Decreto ochocientos trece, en ningún momento limita o quita la posibilidad de que cualquier ecuatoriano y ecuatoriana, pueda afiliarse voluntariamente a la Seguridad Social y, al afiliarse voluntariamente, pueda gozar de todos los beneficios que esta Seguridad Social implica aquí en el Ecuador, es decir, el beneficio de tener una jubilación, el beneficio de tener una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

pensión por invalidez, el beneficio de tener atención médica, cualquier ecuatoriano o ecuatoriana, puede de manera voluntaria afiliarse a la Seguridad Social. Con estas consideraciones, señora Presidenta, en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, hemos considerado y mocionamos el archivo de este Proyecto de Ley, vuelvo y repito, toda vez que se está proponiendo una transitoria a una ley del dos mil uno, luego de once años de haber sido publicada primero, y segundo, se está dando a entender que hay impedimentos legales para la afiliación voluntaria a la Seguridad Social, luego de haber salido de una relación de dependencia y ni uno ni lo otro es factible, toda vez que lo uno, ya leímos para qué sirven las transitorias, y lo otro, todos los ecuatorianos y ecuatorianas tenemos la posibilidad de afiliarnos a la Seguridad Social de manera voluntaria, cuando no tenemos una relación de dependencia. En función de ello, señora Presidenta, y sin alargar más esta exposición, mociono en el Pleno el archivo de este Proyecto de Ley.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Vamos entonces a proceder con la votación. No hay solicitudes de intervención pendientes. Por favor, señora Secretaria, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

operador, presente los resultados. Setenta y tres votos afirmativos, cinco negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobado el archivo del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto, por favor.-----

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. "4. Proyecto de Resolución de solidaridad con el pueblo saharauí por la situación permanente de sometimiento y de violación de los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo saharauí", para lo cual adjunto el correspondiente borrador. Es la ponencia de la asambleísta María Augusta Calle. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al texto de Resolución: "El Pleno Considerando: Que la Carta de la Organización de Naciones Unidas, en su artículo 1, define como propósito de la ONU fomentar entre las naciones relaciones de amistad, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; Que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, así también declara que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, estableciendo libremente su condición política y persiguiendo libremente su desarrollo económico, social y cultural; y en los territorios ocupados y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones de reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absoluta; Que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y de Río de Oro aceptaron las propuestas de arreglo presentadas por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana; Que la Resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 decide establecer bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas, una misión de la ONU, en colaboración con la Organización de la Unión Africana, para realizar el referéndum de libre determinación del pueblo del Sahara Occidental, de conformidad con el informe del Secretario General del 19 de abril de 1991; Que el 8 de febrero de 2006, entró en vigencia el Comunicado Conjunto para el establecimiento y relaciones diplomáticas entre la República del Ecuador y la República Árabe Saharaui Democrática; Que la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 3, el derecho a la vida, la libertad y a la seguridad personal; y en su artículo 9 establece que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; Que es deber de los Estado condenar toda sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjera para garantizar los derechos humanos fundamentales, conforme a la Carta de las Naciones Unidas y para reafirmar el compromiso de paz y cooperación mundial; Que el día viernes 18 de marzo de 2016, el Gobierno de Marruecos exigió la salida de la misión de las Naciones Unidas conformada para la realización del Referéndum del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Sahara Occidental, (MINURSO), conforme a la aprobación del informe del Secretario General de la ONU por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el 18 de junio de 1990. El objetivo fundamental de las propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas es permitir al pueblo del territorio del Sahara Occidental ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia, organizando un período de transición que comenzaría con la entrada en vigor de la cesación del fuego y terminaría con la proclamación de los resultados del referéndum. Y a fin de que se pueda organizar el referéndum, Marruecos se compromete llevar a cabo una reducción apropiada, sustancial y gradual de sus tropas en el Sahara Occidental. Que en 2013 fueron condenadas 25 personas a penas de entre 25 años de cárcel y cadena perpetua, por los acontecimientos suscitados en el campamento de Gdaim Izik, ubicado en las afueras del Aaiún, cuyo desmantelamiento terminó en tragedia con la muerte de civiles en el año 2011 y desde el día martes 1 de marzo de 2016, 13 de los 25 condenados se han declarado en huelga de hambre, en la prisión de Salé, junto a Rabat, para reclamar su liberación; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales Resuelve: Artículo 1. Manifestar preocupación por la situación permanente de sometimiento y de violación de los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo saharauí por más de cuarenta años, esto bien pudiera constituir el quebrantamiento de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por parte del Reino de Marruecos. Artículo 2. Exhortar el cumplimiento de Resolución 690 del Consejo de Seguridad, mediante la cual se acordó la conformación de una misión de la ONU para organizar y garantizar el referéndum de libre determinación del pueblo del Sahara Occidental, evitándose una posible



REPÚBLICA DEL ECUADOR

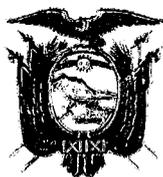
Asamblea Nacional

Acta 382

guerra entre República Árabe Saharaui Democrática y el Reino de Marruecos. Es indispensable, respetar la voluntad, los derechos soberanos y el deseo de un pueblo por alcanzar su independencia, por lo que se sugiere intensificar y concluir el proceso de referéndum del Sahara Occidental. Artículo 3. Apoyar y solidarizarse con los 25 presos políticos, tras cinco años y medio de detención arbitraria, condenados por su militancia política, pacífica y su participación en los acontecimientos ocurridos en el campamento de Gdeim Izik, y exhortar la liberación inmediata de los presos políticos. Artículo 4. Saludar la lucha gloriosa que lleva adelante el pueblo saharauí por su liberación desde junio de 1970, frente al reino español y frente al Reino de Marruecos, desde noviembre de 1975, la población civil saharauí huyó de las ciudades del Sahara Occidental hacia las zonas controladas por el Frente Polisario. Debido a la invasión del ejército marroquí, desde hace más de cuarenta años aproximadamente doscientas mil personas viven en los campamentos de refugiados en Tinduf, en la República de Argelia, a la espera de un referéndum de autodeterminación. Actualmente la alimentación al pueblo saharauí depende mayoritariamente de la ayuda de organismos internacionales. Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Embajada de República Árabe Saharaui Democrática en Ecuador, a fin de que ponga en conocimiento de las autoridades y pueblo de su país la presente resolución". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Quisiera iniciar mi intervención presentando un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

saludo a la lucha por la soberanía, por la soberanía y autodeterminación que lleva adelante el pueblo saharauí desde mil novecientos setenta. La población civil saharauí huyó de la ciudad del Sahara Occidental hacia las zonas controladas por el Frente Polisario, debido a la invasión del ejército de Marruecos. Desde hace más de cuarenta años, aproximadamente, doscientas mil personas, como dije cuando presenté la Resolución, viven en los campamentos de refugiados de Tinduf, en territorio de la República de Argelia, y más de cien mil están dispersos entre Mauritania y España, a la espera simplemente de un referendo que les permita autodeterminarse. Actualmente, la alimentación y la salud del pueblo saharauí, que vive en los campamentos, depende totalmente de la cooperación internacional y de varios organismos internacionales. Compañeras, compañeros, son doscientas mil personas aproximadamente que, por el único hecho de no tener el derecho de autodeterminarse, viven de la caridad mundial, viven de la cooperación internacional, que si no les dan de comer no comen. Por esa razón, creo y les propongo que aprobemos esta Resolución, en la medida que es un deber de los Estados condenar toda sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjera para garantizar los derechos humanos, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, y para reafirmar el compromiso de paz y cooperación mundial. En el mes pasado, seguramente muchos de ustedes no tomaron en cuenta esta noticia, porque fue una noticia muy chiquita, desplegada en partes, en las partes menos importantes de los diarios ecuatorianos en los que les desplegaron, otros ni siquiera saben que existe la República Saharauí Democrática. Ahí se dio cuenta que el Reino de Marruecos se negó a permitir la visita del Secretario General de Naciones Unidas, a los territorios ocupados del Saharauí Occidental y el Reino de Marruecos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

también expulsó a setenta y tres miembros del componente civil de la misión de Naciones Unidas, que está ahí destacado para propiciar el referendo en el Saharaui Occidental, este referendo se llama Minurso. Estos dos actos, son actos de guerra, son actos de guerra y deben ser rechazados por el mundo entero. La misión de Naciones Unidas para el referendo del Saharaui, La Minurso, lejos de ser debilitada por el Reino de Marruecos, debería ser fortalecida y debería encargarse del control, de la vigilancia, de la protección de los derechos humanos en los territorios ocupados, la protección de los presos políticos saharauis y la garantía que sean tratados de acuerdo al Derecho Internacional y a los derechos humanos. Esto es una solicitud de urgencia. El treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación del Saguia, el Hamra y del Río de Oro, más conocido como Frente Polisario, aceptaron entre los dos, el Reino de Marruecos y el Frente Polisario, aceptaron las propuesta de arreglo presentada por el Secretario General de Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea, además de la Organización de la Unidad Africana. ¿Cuál fue esta propuesta de arreglo pacífico? que se haga un referendo y que el pueblo saharauí decida si quiere pertenecer al Reino de Marruecos o quiere tener un Estado soberano. La Resolución seiscientos noventa del Consejo de Seguridad, el veintinueve de abril del noventa y uno, decide establecer bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas, una misión de Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unión Africana, para realizar el referendo de libre determinación del pueblo saharauí, de conformidad con el informe del Secretario General, del diecinueve de abril del noventa y uno. Estos y otros compromisos y resoluciones de Naciones Unidas, relacionados con la ocupación del territorio saharauí por parte del Reino de Marruecos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

han sido violados sistemáticamente. Para el Reino de Marruecos no existe ninguna autoridad internacional que le obligue a tomar esta determinación, a pesar de haber aceptado los acuerdos. Esto es muy grave, compañeros, es en esa parte de África donde es posible que estalle un nuevo conflicto bélico. El mundo está cansado de guerras, hasta cuándo más guerras. Por esa razón, por lo peligroso de la situación el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas se va a reunir para tratar este tema, y están pidiendo desde el pueblo saharauí que los parlamentos se pronuncien para entregar estas resoluciones al Consejo de Seguridad, únicamente con el objetivo de que este diferendo se resuelva en paz, que se le dé la posibilidad al pueblo saharauí de pronunciarse en referendo, que sea la población la que decida cuál es su futuro, nada más, nada más se pide, que les permitan pronunciarse, que les dejen hacer el referendo y que sea el pueblo que decida si quiere ser parte del Reino de Marruecos o si quiere tener su propio país, nada más. El continente africano en su totalidad, con excepción obviamente de Marruecos, apoya al referendo; los gobiernos democráticos del mundo apoyan el referendo, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas apoya el referendo; la Asamblea General de Naciones Unidas apoya el referendo. Es entonces hora de que las voces del mundo clamando por la paz, por la justicia, por el derecho de ese pueblo a vivir en paz, ya sea en su país o, si así lo deciden, dependiendo de Marruecos que puedan vivir en paz, es hora, digo, que las voces del mundo elevemos, nos juntemos y digamos simplemente que se resuelva esta confrontación que dura cuarenta años, en el marco de los acuerdos asumidos por las partes y que se haga el referendo. Quisiera también contarles que varios juristas españoles, belgas y franceses han sido detenidos hace cuarenta y cinco días en Rabat, por la Policía marroquí y han sido devueltos a España en menos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

de veinticuatro horas. Los abogados querían confirmar el estado de salud de los presos políticos saharauis que llevan más de cuarenta días en huelga de hambre, simplemente pidiendo al referendo. Nuestro deber es solidarizarnos con estos presos políticos tras cinco años y medio de detención arbitraria, condenados por ser parte del Frente Polisario, la expresión política del pueblo saharauí, por su participación pacífica en varios acontecimientos ocurridos en varios campamentos y creo que también deberíamos exhortar su liberación. He recibido algunas sugerencias de modificación del texto, en el artículo cuatro, me piden que pongamos "Solidarizarnos con la lucha que desde mil novecientos setenta mantiene el pueblo saharauí por su liberación y autodeterminación. La población civil saharauí huyó de las ciudades de Sahara Occidental hacia las zonas controladas por el Frente Polisario y desde hace más de cuarenta años, aproximadamente, doscientas mil personas viven en campamentos de refugiados" y sigue el texto. Igualmente, me han pedido puntualizar que en la parte de consideraciones, que el día viernes, en el párrafo que inicia como: "El día viernes dieciocho de marzo, el Gobierno de Marruecos exigió la salida del componente civil". Eso es una puntualización importante. En el artículo uno, en la segunda línea, introducir "fundamentos del pueblo saharauí y la explotación ilegal de sus recursos naturales" que es en realidad la gran razón, la gran razón para que Marruecos no quiera permitir el referendo son los recursos naturales; algunas cuestiones de redacción en el artículo dos, "evitando así un posible retorno a la guerra". En la última línea, incluir la siguiente frase, "e incluir en el mandato de la Minurso la supervisión y la información de las violaciones de derechos humanos en territorio saharauí". En el artículo tres, también cuestiones de redacción, "exhortar su liberación inmediata y la de todos los demás presos políticos saharauis en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Marruecos"; y, en el artículo cuatro, ya les dije la modificación que se propuso y que en la última línea poner "dependen mayoritariamente de la ayuda humanitaria de organismos internacionales". Con esas modificaciones, compañera Presidenta, mociono la votación de este Acuerdo. Espero tener el apoyo de ustedes, para ese pueblo hermano con quien el Gobierno, el Estado ecuatoriano mantiene relaciones diplomáticas desde hace varios años. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, hay un punto de información. Asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta: Me parece procedente la petición que ha hecho la asambleísta Calle con esta Resolución; sin embargo, en el artículo cuatro, debería eliminarse cualquier mención al Reino de España. De tal manera que, en términos generales, se reconozca simplemente la lucha que ha librado este pueblo desde mil novecientos setenta, sin mención al Reino de España. Y todas las referencias al Reino de Marruecos también deberían ser debidamente estudiadas porque al final, el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas con Marruecos. Comprendemos, cuál es la situación del pueblo saharauí, estamos apoyando su lucha, su derecho a la autodeterminación, no pueden doscientas mil personas vivir en las condiciones en las que ellos están viviendo y con estas modificaciones, yo no tendría ningún problema en apoyar una resolución en este sentido, que además se inscribe dentro de las resoluciones generales de la Organización de las Naciones Unidas. Mientras más evite en esta Resolución, señora Asambleísta, cualquier referencia de corte subjetivo o a países con los cuales mantenemos relaciones diplomáticas, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Resolución tendrá la eficacia buscada. Me parece interesante que se ponga énfasis en la defensa de los presos políticos, para que ellos sean tratados según las normas del Derecho Humanitario Internacional, porque si la Asamblea hace un pronunciamiento en este sentido, ahora, en función de los presos políticos, los veinticinco saharauis que se encuentran en esas condiciones, el día de mañana también espero yo, que hagamos lo mismo con todos aquellos presos políticos que se encuentren en cárceles latinoamericanas, venezolanas o de cualquier país del mundo, a todos el mismo trato, y me parece que ahora, con ese compromiso de pedir protección a esos presos políticos que están allá en huelga de hambre, que no han podido ni siquiera ser objeto de una verificación, creo que esta Asamblea, podría dar una señal importante al mundo, en el sentido de que sí valoramos el Derecho Humanitario Internacional, especialmente con los presos políticos en cualquier régimen del mundo. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Asambleísta Torres, en el artículo cuatro se modificó el artículo y se dice, "Solidarizarnos con la lucha que desde mil novecientos setenta mantiene el pueblo saharauí por su liberación y autodeterminación". De ahí dice: "La población civil saharauí huyó desde las ciudades del Sahara Occidental hacia las zonas controladas por el Frente Polisario, y desde hace más de cuarenta años, aproximadamente doscientas mil personas viven en los campamentos de refugiados". Igualmente, en el artículo uno, se elimina la última parte y quedaría, "y principios de la Carta de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". Entonces, se acogerían sus observaciones. El texto con las modificaciones que les he dicho, es el que voy a presentar a la Secretaria.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Esperemos unos minutos hasta incorporar las modificaciones, previa a la votación. ¿Estamos listos para la votación? Tome votación, por favor, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, se ha remitido a los correos electrónicos de las señoras y señores asambleístas el texto final del Proyecto de Resolución, remitido por la asambleísta María Augusta Calle. Señora y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y seis asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para la aprobación del Proyecto de Resolución de Solidaridad con el pueblo saharauí. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Sesenta y nueve votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, diecisiete abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Resolución de Solidaridad con el pueblo saharauí, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Concluido el orden del día, se clausura la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 382

VIII

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las doce horas un minuto. -----

ROSANA ALVARADO CARRIÓN

Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/mrp